

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

82ª REUNIÓN

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)
4-8 DE JULIO DE 2011

PROPUESTA IATTC-82-H-1

PRESENTADA POR JAPÓN

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DEL
TIBURÓN OCEÁNICO PUNTA BLANCA EN EL OCÉANO PACÍFICO
ORIENTAL**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Teniendo presente que el Artículo VII, inciso 1(f) de la Convención que la Comisión adoptará, en caso necesario, medidas y recomendaciones para la conservación y administración de las especies que pertenecen al mismo ecosistema y que son afectadas por la pesca de especies de peces abarcadas por la Convención, o que son dependientes de estas especies o están asociadas con ellas, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de dichas especies por encima de los niveles en que su reproducción pueda verse gravemente amenazada;

Tomando debida nota de que el Comité Científico Asesor (CCA) expresó preocupación por la reciente tendencia decreciente de las capturas de tiburón oceánico punta blanca (*Carcharhinus longimanus*) por los buques de cerco; y

Reconociendo que el CCA recomienda que se tomen medidas de conservación para esta especie inmediatamente, sin esperar los resultados de la evaluación de la población;

ACORDÓ lo siguiente:

1. Los Miembros y no Miembros Cooperantes de la Comisión (en lo sucesivo « CPC ») prohibirán la retención a bordo, transbordo, descarga, almacenamiento, venta, u ofrecimiento de venta del cadáver de tiburones oceánicos punta blanca, en parte o entero, en cualquier pesquería comercial y deportiva y recreacional.
2. Las CPC registrarán mediante sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos punta blanca con indicación de su estatus (vivo o muerto) y lo notificarán a la CIAT.